



Resolución Ministerial No. 0151-2009-ED

Lima, 12 MAY 2009

Visto el expediente N° 05899-2008 presentado por la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta de donación del 8 de agosto del 2007, la Fundación Unión Contacto Hermandad y Ayuda de Alemania manifiesta su voluntad de donar varios equipos médicos usados a la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa;

Que, obra en el expediente el Documento de Embarque N° 0010-4340-710.043, que acredita que los bienes han sido enviados al puerto del Callao; los formularios de importaciones liberadas y copia de la Declaración Unica de Aduanas;

Que, mediante Declaración Jurada que corre a fojas 17 del expediente, la Universidad expresa que los "aparatos y equipos médicos con sus partes y accesorios, está destinado para el Centro Universitario de Salud Pedro P. Díaz de nuestra Universidad, donde desarrollan trabajos de investigación aproximadamente 700 alumnos de la Facultad de Medicina, además de la prestación de servicios de salud que presta a la población de la Región Arequipa;"

Que, los bienes materia de la presente donación se encuentran comprendidos en el anexo II del Decreto Supremo N° 046-97-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 003-98-EF, D.S. N° 152-2003-EF y D.S. N° 01-2004-EF; en consecuencia, es procedente aprobar la donación mediante Resolución del Sector para efectos de la inafectación del Impuesto General a las Ventas y de los Derechos Arancelarios;

Que, el inciso g) del Artículo 2 del Texto Unico Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF señala que no están gravados con el impuesto la transferencia o importación de bienes y la prestación de servicios que efectúen las instituciones educativas públicas o particulares exclusivamente para sus fines propios;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510; el Decreto Legislativo N° 809, el Decreto Supremo N° 011-2005-EF, el Decreto Legislativo N° 882, el Decreto Supremo N° 046-97-EF modificado por el D.S. N° 003-98-EF y D.S. N° 152-2003-EF, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 055-99-EF, la Ley N° 27444 y D.S. N° 021-2008-EF;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la donación efectuada por la Fundación Unión Contacto Hermandad y Ayuda de Alemania consistente en equipos médicos usados de acuerdo al anexo que forma parte integrante de la presente resolución con un valor CIF de US\$ 4,487.146 (Cuatro mil cuatrocientos ochentaisiete y 146/1000 dólares norteamericanos), a favor de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa cuyo uso será para la enseñanza médica aplicada a la formación profesional en la Facultad de Medicina y prestación de servicios de asistencia médica a la población arequipeña.

Artículo 2°.- De conformidad con lo establecido en el artículo 11° del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2005-EF, el bien donado no podrá ser transferido o cedido por ningún título, ni destinado a fin distinto del que origino el beneficio de inafectación.

Artículo 3°.- Disponer que la Universidad Nacional de San Agustín informe al Ministerio de Educación la fecha en que el bien donado ingrese a su patrimonio, en el plazo de cinco días, bajo responsabilidad.

Artículo 4°.- Encargar al Organismo de Control Institucional y a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, la verificación y seguimiento del uso y destino del bien donado proveniente del exterior, para lo cual la Universidad Nacional de San Agustín deberá entregar la documentación que le fuere requerida y brindar las facilidades necesarias para dicho fin.

Artículo 5°.- Encargar a la Oficina de Prensa y Comunicaciones del Ministerio de Educación la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional dentro del plazo de diez días.

Artículo 6°.- Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Aduana Marítima del Callao en el plazo de un día desde su expedición; la Contraloría General de la República, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Organismo de Control Institucional y la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y a la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en el plazo de cinco días desde su expedición.

Regístrese y comuníquese



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación